

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; cualquiera cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimanase de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se acomodan en este arreglo á la tarifa que su mención en el Boletín de 14 inserta.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Rea-

les el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Marzo de 1912)

Junta provincial de Instrucción pública de León

Relación general de aspirantes á interinidades, formada con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910, y aprobada por la Junta provincial en sesión de 29 de Febrero de 1912: (1)

Número de ordenación	NOMBRES	TÍTULO	Suma de tiempos			¿Sirve escuela?
			Años	Meses	Días	
136	Diefno Morán Alonso	Elemental.	5	8	2	Si
137	Guillermo Rodríguez Carricajo	Idem.	5	8	1	No
138	Concepción Felipe Vázquez	Idem.	5	7	25	No
139	José Mendaña Fuente	Idem.	5	7	22	Si
140	Manuel Pérez del Olmo	Idem.	5	6	20	Si
141	Silvestre Calvo Fernández	Idem.	5	7	17	Si
142	Sergio Alonso Alvarez	Idem.	5	7	12	No
143	Eduvigis González Cifuentes	Idem.	5	7	5	Si
144	M.ª Natividad González Marcos	Idem.	5	6	15	No
145	Eloina Ramos Baños	Idem.	5	6	7	No
146	Aurea López Gutiérrez	Idem.	5	6	6	No
147	Balbino García Riva	Idem.	5	6	5	No
148	Manuel Cabero Pan	Idem.	5	5	26	No
149	Miguel Prieto Mata	Idem.	5	5	25	Si
150	Antonía Julia Vega Toral	Idem.	5	5	6	Si
151	Rafaela Rodríguez Acevedo	Idem.	4	25		No
152	Senen Ordás Beltrán	Idem.	4	24		No
153	Aurora García Mallo	Idem.	4	20		No
154	María E. Díez Rodríguez	Idem.	4	18		Si
155	Felicitas Puerto Barba	Idem.	4	15		Si
156	Fidenciano Martín Sandarillas	Idem.	4	15		Si
157	Magdalena Santos López	Idem.	4	12		No
158	Manuel González González	Idem.	3	29		Si
159	Felipa Mayo Busnadiego	Idem.	3	27		Si
160	Felipa Macías Blanco	Idem.	3	17		Si
161	M. Purificación Nieto Oliva	Id. y primer curso superior.	3	15		Si
162	Pedro Fernández Rubio	Elemental.	3	14		Si

(1) Véase el BOLETÍN del día 6 del corriente.

Número de ordenación	NOMBRES	TÍTULO	Suma de tiempos		¿Sirve escuela?
			Años	Meses	
163	Manuel Abella González	Elemental.	5	6	Si
164	Francisco Aller Soto	Idem.	5	6	No
165	Ignacia Blanco	Idem.	5	26	Si
166	Liginos Rodríguez Robla	Idem.	5	15	Si
167	Domingo Murias Alvarez	Idem.	5	15	Si
168	Benedicta García Martín	Idem.	5	15	Si
169	Dalmacio Panizo García	Idem.	5	15	Si
170	Urbano Perez Rueda	Idem.	5	10	Si
171	Agapito Blas Martínez	Idem.	5	10	No
172	Emilia Alvarez Velasco	Idem.	5	125	Si
173	Josefa Prieto Morán	Idem.	5	124	Si
174	Francisco Calvo Carrera	Idem.	5	119	No
175	Francisca Alvarez Pastor	Idem.	5	118	No
176	Máxima López González	Idem.	5	114	Si
177	Victoria Ares Blas	Idem.	5	11	No
178	Laurentina Fernández Díez	Idem.	5	10	Si
179	Raimunda González Montaña	Idem.	5	10	Si
180	Valentina Baños Merino	Idem.	5	025	Si
181	Marcelina García Carbajo	Idem.	5	024	No
182	Manuel Travieso Rodríguez	Idem.	5	024	Si
183	Encidina Lara Castro Alvarez	Idem.	5	022	No
184	Marcos Rodríguez Ortiz	Idem.	5	019	Si
185	Rogelia Calvo Calvo	Idem.	5	017	Si
186	María Alvarez González	Idem.	5	011	Si
187	Cándido Martínez Blanco	Idem.	5	010	No
188	Urbano García Rubio	Id. y primer curso superior.	5	010	No
189	Restituto Rodríguez Sevilla	Idem id. id.	5	000	No
190	Manuel Martínez Fernández	Idem id. id.	5	000	No
191	Ricarda González Verga	Elemental.	2	1125	No
192	Juan Francisco Fernández Fustel	Idem.	2	1125	Si
193	Vicente Alvarez Fernández	Idem.	2	1125	Si
194	Fernando gilda Villar y Villar	Idem.	2	1125	Si
195	David Escudero Martínez	Idem.	2	1125	Si
196	Celestina González Calvo	Idem.	2	1125	Si
197	M.ª Amparo Díez García Rivas	Idem.	2	1125	Si
198	María Asunción López	Idem.	2	1125	Si
199	Rosalba Polgado Torres	Idem.	2	1125	Si
200	Terusa Gigante del Valle	Idem.	2	1125	No
201	Natividad M.ª Lopez Tejerina	Idem.	2	1125	Si
202	Pedro de Frias Carral	Idem.	2	1010	Si
203	Gregorio Pérez Rueda	Idem.	2	1010	Si
204	Vicente García Escudero	Idem.	2	1010	Si
205	Anto in Quiroga Reyero	Idem.	2	1010	No
206	Ciriaco Fernández Fernández	Idem.	2	1010	Si
207	Obdulia Marcos Casado	Idem.	2	1010	Si
208	Florentina García Alvarez	Idem.	2	1010	Si
209	Juan Canal y Canal	Idem.	2	1010	Si

Número de orden	NOMBRES	TÍTULO	Suma de tiempos		¿Sirve escuela?	
			Años	Días		
210	Paulino Mallo Valcarco	Elemental	2	10	4	Si
211	Isabel Blanco Acedo	Idem.	2	10	2	Si
212	Manuel Zanca López	Idem.	2	10	1	Si
213	Juan Alvarez Alvarez	Idem.	2	10	0	No
214	Francisco Acedo Barrio	Idem.	2	9	29	No
215	Elias Burón Herrero	Idem.	2	9	25	Si
216	Petra Travieso Prieto	Idem.	2	9	25	No
217	Regina Encinas López	Idem.	2	9	18	Si
218	Fernanda Cabezas y Cabezas	Idem.	2	9	17	Si
219	Dolores Ramos Vázquez	Idem.	2	9	15	No
220	Joaquín Castrillo Gutiérrez	Idem.	2	9	14	No
221	Santiago González Antolin	Idem.	2	9	12	Si
222	Isidro Lamazares Alvarez	Idem.	2	9	10	No
223	Fermosindo Martínez Anta	Idem.	2	8	28	Si
224	José Barreales Braños	Idem.	2	8	27	No
225	Asunción Carreño Rodríguez	Idem.	2	8	25	Si
226	Nicanor Rodríguez González	Idem.	2	8	24	Si
227	Ana María Pérez González	Idem.	2	8	22	No
228	Antonia Jesusa García Robles	Idem.	2	8	21	No
229	María Petra Estébanez	Idem.	2	8	21	No
230	Juliana de Abajo Alonso	Idem.	2	8	10	No
231	Modesto Santos Díez	Idem.	2	8	9	No
232	Eloina González Alvarez	Idem.	2	8	4	No
233	Ceferina Cuesta Alvarez	Idem.	2	7	25	Si
234	Ramona Rodríguez Nava	Idem.	2	7	22	No
235	Valeriano Suárez Valdeuza	Idem.	2	7	18	No
236	Eivira Pérez Torres	Idem.	2	7	15	No
237	M.ª del Pilar Cansoco Barrio	Idem.	2	7	12	No
238	Agustina Ordóñez Sierra	Idem.	2	7	11	No
239	Grosia Barrientos Andrés	Idem.	2	7	0	Si
240	Felisa Fernández Cuadrado	Idem.	2	6	28	Si
241	Modesta Martínez García	Idem.	2	6	27	Si
242	Hellodora García Ramos	Idem.	2	6	25	No
243	Eladía Botas Alonso	Idem.	2	6	25	No
244	Gumersindo Díez Fernández	Idem.	2	6	24	No
245	Emeterio Gutiérrez Gutiérrez	Idem.	2	6	23	Si
246	Honorio Infiesto Fernández	Idem.	2	6	17	No
247	Modesta Falcón y Otero	Idem.	2	6	10	No
248	Adealda de Jesús Casillas y Fernández	Idem.	2	6	7	No
249	Urbanó Suárez Robla	Idem.	2	6	4	Si
250	Benito de Paz Barrios	Idem.	2	5	20	No
251	Piedad Juárez Suárez	Idem.	2	5	14	No
252	Vicenta Santos González	Idem.	2	5	8	Si
253	Guadalupe Plaza y Lucas	Idem.	2	5	7	Si
254	Fernando Muñoz Pérez	Idem.	2	5	4	Si
255	Francisco Franco Macías	Idem.	2	5	2	Si
256	Avencio López Robles	Idem.	2	5	0	Si
257	M. Bernarda Díez García Rivas	Idem.	2	5	0	No
258	Desiderio V. García Barrera	Idem.	2	4	27	Si
259	Cipriano Omaña Alvarez	Idem.	2	4	21	Si
260	Nicolás Alonso Cuesta	Idem.	2	4	20	Si
261	Agustín Martín Sánchez	Idem.	2	4	18	Si
262	Jerónimo Modino Calvo	Idem.	2	4	15	No
263	Domingo Alvarez Alvarez	Idem.	2	4	5	No
264	Roque Gómez Tejerina	Idem.	2	3	21	No
265	Honorio Sarmiento de Paz	Idem.	2	3	21	No
266	Luis Alvarez Fidalgo	Idem.	2	3	21	Si
267	Nicolás P. Velasco Pérez	Idem.	2	3	20	Si
268	Claudio González Ferrero	Idem.	2	3	20	No
269	Lorenzo Vidal Pacios	Idem.	2	3	15	Si
270	Florencio Gutiérrez García	Idem.	2	3	15	Si
271	Flora Ramos Martínez	Idem.	2	3	14	Si
272	Nicolás González Fernández	Idem.	2	3	5	Si
273	Benjamin Castaño Rano	Idem.	2	3	5	No
274	Trinidad Blanco Merino	Idem.	2	3	3	No
275	Valentín González Marcos	Idem.	2	3	2	No
276	Emeterio Rodríguez Marcos	Idem.	2	3	1	No

(Se concluid)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ADMINISTRACION

Sección 1.ª - Negociada 2.ª

Remitido a Informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Campazas, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión per-

manente del Consejo de Estado, ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente promovido por D. Antonio González Rodríguez, contra la resolución del Gobernador de León, destituyéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Campazas.

Resulta que la providencia destituyendo de su cargo a dicho Secretario, se fundó:

1.º En que apesar de haber sido

suspensio por dos veces, se negó a entregar, bajo inventario, la documentación y Archivo municipal.

2.º Que varias veces se negó a suscribir las actas de las sesiones en que actuó como Secretario y las relaciones del presupuesto municipal para el corriente año.

3.º Que no lleva registros de entrada y salida de caudales ni los demás libros de contabilidad, ni ha formado los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, durante los trimestres anteriores al año de 1910, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

4.º Que no se hicieron por el Secretario los padrones de cédulas personales, repartimiento de las contribuciones rústica y urbana, y matrícula industrial, apesar de haberse ordenado por la Administración de la provincia, y que tiene abandonados cuantos servicios le encomienda la ley Municipal.

5.º Que en 20 de Noviembre último, la mayoría de los Concejales votó la destitución del Secretario, y la minoría en contra; lo cual se repitió en la sesión de 1.º de Enero, con motivo de una falta por desobediencia a órdenes del Alcalde y Gobernador sobre entrega del Archivo.

Dada audiencia al interesado, por virtud de Real orden de 24 de Mayo último, opuso a los cargos contra él formulados los siguientes descargos:

1.º Que al ser suspendido en su cargo, estuvo haciendo entrega de la documentación, durante dos días, no pudiendo continuar por no haberse presentado el Alcalde y Secretario interino, para hacerse cargo de ella, y apesar de haber presentado instancia solicitando se le fijara día y hora para hacer la entrega del Archivo.

2.º Que si hay algunos acuerdos no autorizados por el Secretario, es debido a que se tomaban a sus espaldas, no pudiendo dar té de lo que no presenciaba, sin que el Alcalde le hubiese hecho advertencia alguna por ello, y siendo el mismo Alcalde quien ha puesto algunos acuerdos, y que las relaciones de los presupuestos las mandó formar el Alcalde a persona de su confianza, no pudiendo firmarlas el recurrente.

3.º Que los cargos de Depoziario y Contador, están monopolizados por el Alcalde, siendo únicamente él, sin los Concejales y Secretario, quien interviene en esas operaciones y libros, cobrando los fondos directamente, sin la intervención de la Caja, que no existe, y distribuyéndolos como le place, y que no se hicieron los extractos de los acuerdos porque no recayó acuerdo del Ayuntamiento a ese efecto.

4.º Que no podía cumplimentar los órdenes de la Administración de Hacienda de la provincia, porque el Alcalde recibía los BOLETINES OFICIALES y no hacia entrega de ellos al Secretario, que no podía enterarse, aunque las órdenes a que se refiere el cargo, fueron dadas estando ya el interesado suspenso.

5.º Termina su escrito negando la existencia de todo otro cargo y presentando documentos para justificar su gestión.

La Dirección general de Administración entienda que procede confirmar la providencia del Gobernador de León.

Considerando que la mayor parte

de los cargos formulados, especialmente los más graves, han sido desvirtuados por el Secretario recurrente, y si de algún otro no se da explicación enteramente satisfactoria, no es por su importancia de aquellos sobre los cuales pueda fundarse la más importante y grave de las correcciones administrativas, ó sea de la destitución.

Y considerando que del expediente resulta que dicho Secretario desempeñó con negligencia deberes ineludibles de su cargo;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede revocar la providencia apelada del Gobernador, reponiendo en su destino al Secretario del Ayuntamiento de Campazas, a quien deberá estar de corrección el tiempo que ha estado suspenso y separado de los deberes de su cargo.

Y considerando que la misma minoría del Ayuntamiento que en la sesión del 20 de Noviembre se negó a votar en favor de la destitución, reconoció, no obstante, que eran ciertas la mayoría de las faltas atribuidas al Secretario, y que éste, en sus descargos, no desvirtuó el hecho más grave, cual es la desobediencia a las órdenes de ese Gobierno y a las de la Alcaldía;

Considerando que el Secretario de que se trata fué corregido con suspensión por el Ayuntamiento en 24 de Julio de 1910 y por la Alcaldía en 22 de Octubre del propio año, requiriéndole para entregar la documentación en 22 de Octubre y 2 de Noviembre, sin que la entregara, mandádoselo ese Gobierno en 25 de Noviembre, sin que tampoco se hiciera entrega de los documentos, no pudiendo admitirse la manifestación del interesado, que afirma que nadie se hacia cargo de la documentación, porque esta afirmación no se justifica, y en cambio existe en contrario la del Alcalde y de ese Gobierno;

Considerando que la Comisión permanente del Consejo de Estado, reconoce que el Secretario no da explicación satisfactoria a algunos de los cargos, si bien estima que no son de los de más importancia, y juzga que ha desempeñado con negligencia el cargo, y si a esta negligencia se adiciona la desobediencia, de la cual no se ocupa el Consejo, está justificada en absoluto la destitución decretada por ese Gobierno;

Considerando que la negligencia reiterada, apesar de las correcciones impuestas, constituye una falta grave bastante para la destitución, y aun en la hipótesis inadmisibile, de que la desobediencia no estuviese demostrada, era suficiente aquel motivo;

Oida la Comisión permanente del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien confirmar la resolución de V. S. por la cual destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Campazas, a D. Antonio González Rodríguez.

De Real orden, y con devolución del expediente, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1912.—A. Barroso.

Señor Gobernador civil de la provincia de León.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

COTOS DE CAZA

EDICTO

CONCLUSIÓN (1)

A los fines que determina el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la vigente ley de Caza, promulgada en 16 de Mayo de 1902, se entenderá que son terrenos acotados para los efectos de este disfrute, los montes cuyos linderos y extensiones a continuación se detallan, y que por lo tanto, sólo podrán cazar en ellos, en tiempo legal, los adjudicatarios que también se expresan, ó las personas que los mismos autoricen hasta las fechas que igualmente se indican.

Lo que en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, é instrucciones dadas por el lmo. Sr. Director general de Agricultura, en 26 de Noviembre de 1908, se hace público para garantizar el derecho de los interesados y demás consecuencias procedentes.

Ayantamientos	Nombre del coto	LÍMITES DEL COTO	Extensión del coto — Hectáreas	Adjudicatario de la caza	FECHA de la terminación del arriendo
Lillo	Pandote y Barbadiño	Norte, con Peña de Susarón Este, con tierras particulares Sur, con Armada Oeste, con Uirero	320	D. Francisco Díez	30 Sepbre. 1914
Cubillas de Rueda	Canto-alto y agregados	N., con partido de Riaño E., con término de Cebanico S., con montes de Palacios de Rueda O., con cultivos y río Esta.	1,282	» Quiterio Rodríguez	30 Sepbre. 1914
Idem	La Cota y Sestil	N., con monte Canto-alto, de Villapadierna E., con término de Cebanico S., con monte Majada de Setibar, del pueblo de Quintanilla de Rueda	580,34	» Bartolomé Martínez	30 Sepbre. 1914
Idem	Majada de Setibar	O., con cultivos de particulares N., con monte La Cota y Sestil, del pueblo de Palacios E., con término de Cebanico	325,68	» Julián Alonso	30 Sepbre. 1914
Idem	Monte de Cubillas Rueda	S., con monte de Vega de Monasterio O., con terrenos particulares N., con monte de Vega de Monasterio E., con idem El Nabazo y Los Mueltes, de Llamas	708	» Martiniano Reyero	30 Sepbre. 1914
Idem	Monte de Vega de Monasterio	S., con idem idem idem, La Soana y Pedrosa, de San Cipriano y cultivos O., con cultivos N., con monte de Quintanilla de Rueda E., con idem de Llamas de Rueda	386	» Nicanor Díez	30 Sepbre. 1914
La Robla	Monte grande y Tablado	S., con idem de Cubillas de Rueda O., con cultivos N., con Lombera E., con Rabanal	200	» Atanasio Escobar	30 Sepbre. 1914
Idem	Rabizo y sus agregados	S., con particulares O., con idem N., con idem E., con pantanos	450	Idem idem	30 Sepbre. 1914
Idem	Valles-cruzados y Valduendas	S., con Cascantes O., con camino N., con particulares E., con Rabanal	320	Idem idem	30 Sepbre. 1914
S.ª Cotomba Curueño	Perales y sus agregados	S., con pantanos O., con La Robla N., con Pardesivil E., con particulares	500	D. Bernardo Llamera	30 Sepbre. 1914
Idem	Idem idem	S., con mancomunado O., con Pedrún N., con Sopena E., con particulares	500	Idem idem	30 Sepbre. 1914
Valderrueda	Valdespino y sus agregados	S., con La Mala O., con Pedrún N., con Villacorta E., con idem	1,400	D. Emeterio Díez	30 Sepbre. 1915
Idem	Valdoriel	S., con Valcuende O., con propiedades particulares N., con idem idem E., con Villacorta	700	Idem idem	30 Sepbre. 1915
Luyego	Pinar de Tabuyo	S., con propiedades particulares O., con el pueblo N., con monte público de Priaranza de la Valduerna y cultivos E., con idem idem de Castrillo de la Valduerna y de Torneros de Jamuz	4,053	D. Andrés Alvz. Rubio	30 Sepbre. 1918
		S., con monte de particular y monte público de Manzanaeda O., con montes públicos de Pozos y de Priaranza de la Valduerna			

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del actual.

Ayuntamientos	Nombre del coto	LÍMITES DEL COTO	Extensión del coto Hectáreas	Adjudicatario de la caza	FECHA de la terminación del arriendo
Riello.....	La Viesca.....	Norte, con término de Láncara..... Este, con ídem de ídem, monte y cultivos de Curueña y La de Urz y monte Los Pernazos y Las Quintanas, de Robledo Sur, con montes Los Pernazos y Las Quintanas y monte de Arienza..... Oeste, con términos municipales de Vegarizenza, Murias de Paredes y La Majúa.....	5.200	D. Genaro Cordero...	30 Septre. 1916

León 22 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Relación de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie concedida Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
3.998	Julia.....	Hierro....	5	Corullón.....	Eggenberger y Compañía.	Bilbao.....	No tiene
4.021	Ensanche Segundo..	Ídem.....	68	Oencia.....	D. Juan Mac-Lennan	Santander.....	D. Pedro Gómez
4.022	Buena Fe.....	Hulla.....	4	Alvares.....	> Balbino Prieto.....	Bembibre.....	No tiene
4.018	Eloy.....	Ídem.....	10	Ídem.....	> Juan F. Solís.....	Torre.....	D. Sabas M. Granizo
4.017	La Villalona.....	Ídem.....	15	Carcocera.....	> Angel Alvarez.....	León.....	No tiene
4.019	Demasia á Lau.....	Ídem.....	426	Valdepiélagos.....	> Domingo Epalza.....	Bilbao.....	D. Sabas M. Granizo
4.008	Antea.....	Oro.....	41	Corullón.....	> Eugenio Machtelinckx.....	León.....	No tiene
4.005	Cresus.....	Ídem.....	88	Ponferrada.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem
4.001	Oro Ville.....	Ídem.....	141	Carracedelo.....	D. Antonio Duboscq	Bordeaux (Francia).	Ídem
4.002	Retorno.....	Ídem.....	52	Puente Domingo Flórez.	> Eugenio Machtelinckx.....	León.....	Ídem
4.004	Trones.....	Ídem.....	53	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem
3.989	Paris.....	Ídem.....	500	Vega de Infanzones.....	H. Lorenzo Lewis.....	Toral de los Vados.....	D. Lucas Platas
4.006	Transvaal.....	Ídem.....	158	Llamas de la Ribera.....	William Waters Van Ness.....	Londres.....	D. Lucas Platas
4.025	Lhnares.....	Plomo.....	8	Barjas.....	D. Samuel Schwarz.....	Paris.....	No tiene
4.026	Lucien.....	Ídem.....	54	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem

León 4 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales sobre Industrial

Desde el día 11 al 30 del mes actual, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de las nóminas de recargos municipales sobre Industrial, correspondientes al 4.º trimestre de 1911 y resultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.
León 8 de Marzo de 1912.—Moraes.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Sahagún

D. Enrique Morán Lucas, aspirante á Fiscal suplente de Villazanzo. Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, en cumplimiento de la regla 5.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 19.7.

Valladolid 2 de Marzo de 1912.—El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

Don Jesús Rodríguez Díez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto y Amio. Certifico: Que en la sesión de

brada por esta Junta el día 2 del actual, aparece el acta que literalmente dice así:

«ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Soto y Amio, á 2 de Enero de 1912; siendo las tres de la tarde, se reunieron en la sala-audiencia del Juzgado municipal, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio García Arias, Juez municipal, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, los señores siguientes: D. Joaquín Díez y Díez, D. Javier González Alvarez, D. Angel Díez y Díez, D. Eusebio Pérez y Pérez, D. Agustín González Viñayo, D. Tomás Alvarez Alvarez, D. Cecilio Rodríguez y Rodríguez y D. Antonio Díez González.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la junta para el bienio de 1912 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Joaquín Díez, don Javier González, D. Angel Díez, D. Eusebio Pérez, D. Agustín González, D. Tomás Alvarez, D. Cecilio Rodríguez y D. Antonio Díez, se procedió á elegir Vicepresidentes primero y segundo, resultando nombrados por mayoría, D. Joaquín Díez y Díez, y D. Javier González Alvarez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Antonio García Arias, Juez municipal.

Vicepresidentes

D. Joaquín Díez y Díez, Concejal.
D. Javier González Alvarez, ex-Juez municipal.

Vocales

D. Angel Díez y Díez, mayor contribuyente por territorial.
D. Eusebio Pérez y Pérez, ídem.

Suplentes

D. Agustín González Viñayo, Concejal.
D. Tomás Alvarez y Alvarez, mayor contribuyente.
D. Cecilio Rodríguez Rodríguez, id.
D. Antonio Díez González, id.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió el acta por terminado, acordando remitir copia del acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario interino, Jesús Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio García Arias.
Así resulta del original, á que me refirió caso necesario; y para que conste expido la presente en Soto y Amio, á 6 de Enero de 1912.—El Secretario, Jesús Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castroterra

En el día de hoy compareció en este Ayuntamiento, Inés Santos Gallego, manifestando que el día 6 de los corrientes, y hora de las cuatro de la tarde, abandonó el domicilio materno su hijo Reparado Iglesias Santos, vecino de esta villa, cuyas señas á continuación se expresan. Ruego á las autoridades y Guardia civil, que caso de ser habido

sea conducido á disposición de esta Alcaldía, para entregarle á su madre.

Señas

Edad 19 años, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, ojos negros, pestañas con frecuencia, es regularmente grueso; viste gorra de visera azul oscuro, encarnada con blanco, camisa con varillas negras, traje de pana rayada color pardo, algo más oscura la americana, zapato degado negro con cordones bastante usados; señas particulares: mide aproximadamente 1,600 metros, tiene una cicatriz en la frente, vista inclinada hacia abajo; padece enajenación mental; no lleva cédula personal.

Castroterra 15 de Enero de 1912.
El Alcalde, José Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

No habiéndose presentado á la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo, Nicanor Vega Rodríguez, natural de Piedrafita, hijo de Josefa, núm. 2 del sorteo; José Rodríguez Alonso, natural de San Félix, de José y Práxedes, núm. 5; Recaredo Bueno Colado, de Leonardo y Esperanza, natural de Las Murias, núm. 4; Manuel Fernández Suárez, natural de Mena, de Leopoldo y Eladia, núm. 7; Laureano Larín y Larín, de Eleuterio y Avelina, núm. 11, natural de Penalba; Tomás Rodríguez García, de José y Josefa, natural de La Vega, núm. 12; Emilio Joaquín Leiró Alvarez, de Filomena, natural de Torre, núm. 13; José Manuel Martínez Pérez, de Manuel y Dolores, natural de Piedrafita, núm. 15; Manuel Ma-

ñas García Pérez, de José y Manuela, natural de La Vega, núm. 19, y Genaro José Martínez Pérez, de José y Josefa, natural de La Cuesta, núm. 20, la Corporación acordó citarles por el presente edicto, para que en el plazo de quince días, contados desde esta fecha, comparezcan personalmente en estas Consistoriales, para ser tallados, posados y reconocidos facultativamente, ó remitan certificaciones que acrediten tales extremos, desde el punto en donde se hallen, debiendo en este caso hacerse representar ante el Ayuntamiento por persona debidamente autorizada; previniéndoles que de no comparecer de una ó otra manera, se acordará instruirles expediente de prófugos.

Cabrilanes 5 de Marzo de 1912.—
El Alcalde accidental, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones practicadas en las del actual reemplazo los mozos alistados y sorteados en el mismo, núm. 1.º del sorteo, Victoriano Alonso Martínez; núm. 4, Benito Ballesteros Aldonza; núm. 8, José Turrado Descosido; núm. 9, José Pérez Cebrones; núm. 13, Guimercindo García Aldonza, se les convoca por medio del presente anuncio para que personal ó documentalmente, se presenten en las consistoriales de este Ayuntamiento el día 17 del presente mes, al objeto de que practicadas las operaciones que sobre los mismos se hallan pendientes, sean clasificados en conformidad á la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; advirtiéndoles que de no comparecer dicho día, serán declarados prófugos.

En igual forma, y para el mismo día, se convoca al núm. 6 del reemplazo de 1910, Isidoro García González, y de no presentarse para su revisión, será igualmente declarado prófugo.

Castrocalbón 4 de Marzo de 1912.
El Alcalde, Sebastián Bécara.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

En el día de ayer se ha presentado en esta Alcaldía Eusebio Vidal Vidal, vecino de Quintana y Congosto, manifestando que el día 16 de Octubre del año último salieron de su casa sus hijos Francisco y Hermundo Vidal Arce, con dirección á las minas de la provincia de Vizcaya, en busca de trabajo, y desde entonces no ha vuelto á saber de ellos apesar de las averiguaciones hechas: por lo cual ruego esta Almunia á las autoridades, tanto civiles como militares y Guardia civil, procedan por cuantos medios estimen oportunos á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía para pcherlos á disposición del padre.

Señas del Francisco

Edad 25 años, del reemplazo de 1910, estatura 1,570 metros, color trigueño, cara redonda, hoyoso de viruelas, ojos garzos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, con poca barba; vestía pantalón y chaleco de pana negra rayada, faja y boina negras, blusa azul y borceguies del país.

Señas del Herminio

Edad 20 años, se halla alistado para el reemplazo actual, estatura 1,650 metros próximamente, de buen color, ojos, cejas y pelo negros, cara redonda nariz y boca regulares, apenas despunta la barba; vestía como el anterior, su hermano.

Quintana y Congosto 16 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Dámaso García.

Atilano Castaño Ares, vecino de Torneros de Jamuz, acude á esta Alcaldía manifestando que en la noche del día 4 de Diciembre último desaparició de su casa su hijo Bartolomé Castaño de Abajo, sin saber qué dirección llevara, habiendo creído hubiera marchado á las minas de Bilbao; mas habiendo hecho averiguaciones, no ha conseguido saber de él; suplicando se publique en el BOLETÍN OFICIAL interesando la intervención de la Guardia civil y demás agencias de la autoridad civil y militar para su busca y captura, y caso de ser habido, ponerlo á disposición de esta Alcaldía.

Señas del Atilano

Edad 21 años, estatura 1,630 metros; vestía pantalón de pana negra, chaleco idem, blusa azul, boina y faja negras y borceguies del país.

Quintana y Congosto 16 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Dámaso García.

En el día de hoy se han presentado á esta Alcaldía Pascual Martínez Muelas y Celestino Turrado García, vecinos de Quintana y Congosto, manifestando que el día 16 de Octubre del año último salieron de sus casas sus hijos Nemesio Martínez Vidal y Bernabé Turrado Muelas, respectivamente, con dirección á las minas de la provincia de Bilbao, en busca de trabajo, y desde aquella fecha no han vuelto a saber de ellos; por lo cual se interesa de las autoridades y Guardia civil la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades debidas á esta Alcaldía para entregarlos á sus padres, que los reclaman.

Señas del Nemesio

Edad 20 años, del reemplazo de 1911, estatura 1,590 metros, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, con poca barba; vestía pantalón y chaleco de pana negra rayada, blusa azul, faja y boina negras y borceguies del país.

Edad 18 años, estatura 1,590 metros, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz abultada, boca regular, barbilampito; vestía pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul, faja y boina negras y borceguies del país.

Quintana y Congosto 16 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Dámaso García.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

No habiendo comparecido al acto de clasificación de soldados el día de hoy los sujetos que se designan á continuación, se les cita para que lo verifiquen el día 10 del actual en la Casa Consistorial, á ser tallados,

medidos y reconocidos, y de no verificarlo, se les declarará prófugos:

Núm. 2.—Vicente Pérez Carro, hijo de Lorenzo y Manuela, de Pradurrey.

Número 6.—José Gómez García, hijo de José y María, de Combarros.

Núm. 9.—Guillermo Alonso Crespo, hijo de Toribio y Josefa, de El Ganso.

Núm. 11.—Juan Alvarez Fernández, hijo de Rosendo y Rosa, de Quintanilla.

Núm. 12.—Miguel García Combarros, hijo de Tomás y Serafina, de Combarros.

Brazuelo 3 de Marzo de 1912.—
El Alcalde, Leandro Blanco.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

No habiendo comparecido al acto de la clasificación los mozos de este Ayuntamiento y reemplazo que á continuación se relacionan, ni persona que los representase en forma, fueron declarados prófugos, sin perjuicio de refontar su clasificación, si así fuere procedente; á este fin, se les cita y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía antes del tercer domingo de este mes ó remitan las certificaciones de reconocimiento, talla y demás precisas.

Número 1 del sorteo.—Emilio Guerra Marote, hijo de Eustaquio y Benita; 2.—Celestino Alonso Moreda, de Sebastián y Petra; 3.—Bautista Gómez Pérez, de Eduardo y Francisca; 6.—Atilano García Librán, de Santiago y Esperanza; 7.—Victorino Martínez Ramón, de Manuel y Teresa; 8.—Darío Alonso Alonso, de Urbano y Martina; 10.—Millán González Alonso, de Ubaldo y Gregoria; 12.—Victorino Guerra Blanco, de Angel y Virginia; 13.—Juan Prieto Rodríguez, de Miguel y Manuela; 14.—Jaime Rodríguez, de María.

Vega de Espinareda 3 de Marzo de 1912.—El Alcalde en funciones, Fructuoso Alonso.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

No habiendo concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni á ningún acto posterior del reemplazo actual, los mozos que al final se relacionan, por el presente se les hace saber que si no lo hacen hasta el tercer domingo 17 del corriente ni justifican haberlo hecho en el punto en que residen, se les declarará prófugos, conforme á lo dispuesto en el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Número 1 del sorteo.—Domingo Martínez Pérez, hijo de José y de Victoria, natural de Espinosa.

Núm. 2.—Consantino Alvarez y Alvarez, hijo de Manuel y Manuela, natural de este pueblo.

Núm. 4.—Manuel Alvarez Díez, de Isidoro y Bernarda, natural del mismo pueblo.

Núm. 7.—José Rodríguez Alvarez, de Aniceto y Francisca, también natural de este citado pueblo.

Núm. 8.—Isidoro Román García, de Pedro y Josefa, de la misma naturaleza.

Núm. 11.—Valeriano Díez Gó-

mez, de Vicente y Carlota, natural de Tapia.

Núm. 14.—Angel Díez García, de Isidro y de Angela, natural de este pueblo.

Núm. 16.—Mamuel Díez Rodríguez, de Francisco y Rosalla, también natural de este citado pueblo.

Rioseco de Tapia 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Blas Román.

JUZGADOS

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por la presente requisitoria, se cita llamar y emplaza á Manuel Sánchez de la Iglesia, como de 50 años de edad, soltero, natural de Valdeiosa (Salamanca), vendedor ambulante de quincalla; Juan Blanco, sin apellido paterno, como de 40 años de edad, soltero, natural de León, vendedor ambulante de quincalla; Andrés Pérez, como de 25 años de edad, soltero, natural de Madrid, y Angel Blanco Expósito, de 20 años de edad, casado, natural de Becerril de Campos, provincia de Palencia, los dos también vendedores ambulantes de quincalla, todos sin domicilio conocido, é ignorándose respecto de los mismos todas las demás circunstancias, y de ignorado paradero, para que dentro del término de días, á contar de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión y oírles en declaración indagatoria en su propio nombre que contra los mismos y otros se sigue por robo de reses lanares, desacato, lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Saldaña á 20 de Febrero de 1912.—Eduardo Divar.—El Secretario judicial, Ambrosio Lora.

Don Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de uso de documentos ajenos, contra Pedro Balbuena Castro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, se-

no declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Ballbena Castro, natural de Candanedo, partido judicial de La Vecilla, en la provincia de León, soltero, jornalero, de 19 años, hijo de Joaquín y de Teresa, domiciliado últimamente en Candanedo.

Dado en Vigo á 25 de Febrero de 1912.—Ángel Gómez.—El Secretario, Remigio Arias.

Don Benito Prieto Sierra, Juez municipal de La Vecilla, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía instado por D. Teodoro Suárez Díez, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En La Vecilla, á diez de Febrero de mil novecientos doce; el señor D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en el pleito de menor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Teodoro Suárez Díez, vecino de Llanos de Alba, testamentario y representante legal de la herencia indivisa de D. Juan García Suárez, representado á su vez por el Procurador de este Juzgado D. Daniel García Rivas, y dirigido por el Letrado de esta villa D. Víctor Serrano Trigueros, y de la otra, como demandado, D. Alfonso González Sierra, vecino de Olleros, en el partido de Riaño, declarado en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad;

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Alfonso González Sierra al pago de la cantidad de mil trescientas ochenta y ocho pesetas al demandante D. Teodoro Suárez Díez, como testamentario y representante legal de la herencia indivisa de D. Juan García Suárez, imponiéndole además las costas originadas en estos autos. — Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que la parte actora solicite la notificación personal del rebelde en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Muñoz y García Lomas.»

Publicación.—Lida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, D. Juan Muñoz y García Lomas, estando celebrando audiencia pública, y certifico.—Emilio M.^o Solís.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Alfonso González Sierra, se expide el presente en La Vecilla, á catorce de Febrero de mil novecientos doce.—Benito Prieto.—P. S. M., Emilio M.^o Solís.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad acordó se cite en legal forma á Anastasia Aguilar Moral, de 22

años, soltera, sirviente, natural de Valdenebro, provincia de Valladolid, y á Sergio Fernández Santos, de 25 años, soltero, de oficio sastre, ambos residentes en esta ciudad, y hijo de ignorado paradero, para que el día 16 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, con objeto de prestar declaración en juicio de faltas por amenazas; bajo apercibimiento que si no comparecer, los parará el perjuicio consiguiente.

León 2 de Marzo de 1912.—El Secretario, Enrique Zotes.

Don Jacinto González Soto, Juez municipal de Valverde del Camino. Hagó saber: Que el día diecinueve del próximo mes de Marzo, y hora de las dos de la tarde, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Montejos, y casa del Secretario del mismo, las fincas siguientes:

Ptas.

1.^o Una tierra, trigal, sembrada, en término de Montejos, al sitio de La Calzada, cabida henina y media; linda por Oriente, Lino Santos; Mediodía, camino; Poniente, Mariana González, y Norte, Dominga Cañón; tasada en... 45

2.^o Otra tierra, trigal, sembrada, en dicho término, al sitio del Jaco, cabida una fanega; linda por Oriente y Poniente, de Marcos López; Mediodía, de Domingo Vidal, y Norte, de Juliana Soto; tasada en... 90

3.^o Otra tierra, centenal, sembrada, en dicho término: al sitio de Reguera Quemada, cabida una hemina; linda Oriente, Juan Crespo; Mediodía, Petra Fernández; Poniente, camlino, y Norte, Valentín López; tasada en... 15

4.^o Otra tierra, centenal y trigal, en dicho término, al sitio de Valdeleigo, de cabida de hemina y media; linda Oriente y Poniente, caminos; Mediodía, Benito Loyes, y Norte, Baldomero Fernández; tasada en... 90

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de D. Pablo Díez Santos, vecino de Montejos, para hacer pago á D. Lino Santos García, vecino de León, por cantidad de setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, costas y gastos á que fue condenado en juicio verbal civil que le promovió D. Eugenio Pariente, vecino de Cabanillas, apoderado del Sr. Santos García.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, y por lo tanto, el rematante tiene que suplirlos á su costa por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valverde del Camino á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez, Jacinto González.—Ante mí: Ángel Pérez, Secretario.

Don Benito de la Fuente Fernández, Juez municipal del distrito de Cebrones del Río.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Joaquín Frade Fernández, vecino de San Martín de Torres, de trescientas pesetas que le adeuda su convecino Diego Fernández Núñez, más costas y gastos, se saca á pública subasta, con la propiedad del deudor, los inmuebles siguientes:

1.^o Una tierra, en término de San Martín de Torres, al pago de la vega de las Fontanicas, trigal regadía, de dos celemines, ó tres áreas y trece centiáreas; linda Oriente, con otra de Sebastián Benavides; Mediodía, cuace del molino; Poniente, Engracia Ramos, y Norte, camino; valuada en trescientas pesetas.

2.^o Otra tierra, en el mismo término, al pago del Teso de la Cruz, centenal, de cinco heminas, ó cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda Oriente, con quindón de Joaquín Pastor; Mediodía, de Agustín San Juan; Poniente y Norte, con otra de Ana Alonso; valuada en ciento veinticinco pesetas.

3.^o Una huerta, en el casco de este pueblo, cercada de piedra, trigal secano, de una hemina, ó nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, con otra de Ramón Pastor; Mediodía, camino; Poniente, con el campo común, y Norte, camino de las eras; valuada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día quince de Marzo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cebrones del Río; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos á nombre del deudor, y el rematante se ha de conformar con testimonio del acta de remate.

Dado en Cebrones del Río á veintinueve de Febrero de mil novecientos doce.—Benito de la Fuente.—Por su mandado, Santos Monje.

Don Gervasio Santa Marta Castañeda, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadril.

Hago saber: Que para hacer el pago á D. Félix Criado Ruiz, vecino de Mitalana de Valmadril, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, que le es en deber D. Pedro Martínez Carral, vecino de Villamoratiel, se saca á pública subasta una finca, en el término de Santa Cristina, y es la siguiente:

Una tierra, en término de Santa Cristina, ado llaman Valdegordón, de trescientas treinta y ocho áreas y cuatro centiáreas; linda Oriente, Facundo Nava y otros; Mediodía, Miguel González y Atanasio Felipe, vecinos de Villamoratiel; Poniente, valle Valdegordón, y Norte, raya de Villamoratiel y Santa Cristina; valuada en seiscientos cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día dieciocho del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado de Santa Cristina, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento de la ta-

sación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. La finca se saca á subasta sin suplir la falta de títulos, por lo que el rematante se ha de conformar con testimonio de adjudicación, pues así se halla acordado en providencia de hoy.

Dado en Santa Cristina de Valmadril á veintitrés de Febrero de mil novecientos doce.—Gervasio Santa Marta.—Por su mandado, Julián Bernardo.

Don Luis Gutiérrez Carracedo, Secretario del Tribunal municipal de San Esteban de Nogales.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recauyó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de San Esteban de Nogales, á veinte de Noviembre de mil novecientos once: visto por este Tribunal, formado por los Sres. D. Francisco Calvo, Juez municipal; D. Marcelo Pérez y D. Lorenzo Martínez, Adjuntos, el juicio verbal civil seguido: entre partes, de la una, como demandante D. Eugenio Cidón Prieto, vecino de esta villa, en nombre de su esposa D.^a María Román Macías, y de la otra, como demandados, Lucas Martínez Casas y Manuel Martínez Peral, que lo son de Granucillo, sobre pago de ciento noventa y ocho pesetas, procedentes de préstamo;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á los demandados Lucas Martínez Casas y Manuel Martínez Peral, al pago de la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas, costas y dietas al demandante D. Eugenio Cidón Prieto, en la representación que ostenta.

Pues por esta definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Calvo, Marcelo Pérez.—Lorenzo Martínez».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y por la rebeldía de los demandados, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, visada por el Sr. Juez municipal, en San Esteban de Nogales á veintiséis de Febrero de mil novecientos doce.

Luis Gutiérrez.—V.^o B.^o: El Juez municipal, José Calvo.

Don Manuel Gaitero Fonseca, Juez municipal de Villahornate.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud todos los demás documentos que determina el art. 15 de dicho Reglamento, y cobrarán, como sueldo, los derechos de arancel.

Villahornate 22 de Febrero de 1912.—Manuel Gaitero.—El Secretario habilitado, Constantino Parramio.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial